



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

Decreto de
PERSONA

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E
IMPUTA GASTOS.

TREHUACO,

05 MAYO 2017

DECRETO ALCALDICO PERSONAL N° 0351

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 1.684 del 23 de diciembre de 2016, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2017, el D. S. N° 170/2009 Educación Especial del Ministerio de Educación y por razones de servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y Don **JORGE MENDOZA AREVALO, RUT N° [REDACTED]**, Licenciado en Educación, Monitor de Tiempo Libre, nacido el 15 de diciembre de 1979, domiciliado en calle [REDACTED] de la comuna de Quirihue, por el cual este último se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1° de este instrumento.
- 2.- Ordénese la cancelación de **\$ 52.000.-** (cincuenta y dos mil pesos), impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2° del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 03 de abril al 30 de septiembre de 2017.
- 3.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la Subvención de Integración Escolar del Establecimiento Escuela Valle Lonquen y Liceo Polivalente República del Paraguay año 2017

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ALCALDE
TREHUACO
* LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
VºBº ASESOR JURÍDICO
TREHUACO



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

En Trehuaco a 23 de marzo de 2017, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT Nº 69.250.602-2, representada por su Alcalde Don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad Nº 1.834.418-0 con domicilio en [REDACTED] de la ciudad de Trehuaco y don **JORGE MENDOZA AREVALO**, RUT Nº 14.393.386-2 Licenciado en Educación, Monitor de Tiempo Libre, nacido el 15 de diciembre de 1979, domiciliado en calle [REDACTED] de la comuna de Quirihue, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios deberá cumplir 08 horas mensuales como Monitor de Talleres de Teatro a los estudiantes en situación de discapacidad pertenecientes a los cursos especiales de la Escuela Valle Lonquen y Liceo Polivalente República del Paraguay, en donde deberá realizar las siguientes actividades enmarcadas en el Proyecto Talentos del Itata.

- Desarrollo de habilidades blandas (autonomía e independencia)
- Desarrollo de Expresión artística
- Pedagogía teatral
- Presentación a la Comunidad

ARTÍCULO 2º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$ 52.000, (cincuenta y dos mil pesos) mensuales, incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa de la Coordinadora PIE, Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato empezará a regir desde el 03 de abril y regirá hasta el 30 de septiembre de 2017 o al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

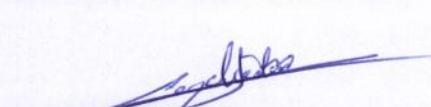
ARTICULO 4º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

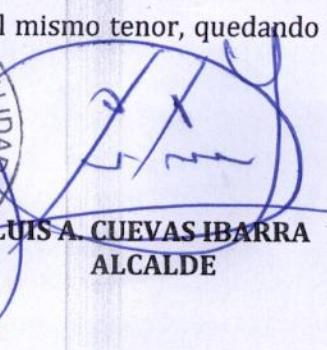
ARTICULO 5º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTÍCULO 6º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

ARTICULO 8º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.


JORGE MENDOZA AREVALO
RUT Nº [REDACTED]


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDE

LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE